



**PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N°19.828, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, PARA ESTABLECER EL CONCEPTO DE CUARTA EDAD. BOL. 11224-18**

---

**I.- IDEAS GENERALES.**

Sin dudas que el aumento del envejecimiento de la población en Chile es un asunto de gran importancia en materia de políticas públicas en Chile y que en este sentido, representa un desafío que el estado debe afrontar con toda seriedad, con ocasión del aumento significativo de la población adulta mayor.

Existe, por lo anterior, un consenso a nivel nacional de la importancia creciente que la temática de nuestros adultos mayores en el seno de nuestra sociedad. El aumento explosivo de este segmento de la población no sólo requiere de la incorporación de normativas y políticas públicas que regulan y protejan su situación social sino que también se necesita de una mayor concientización, una cultura de los chilenos en torno a otorgarles mayores niveles de relevancia en los diversos estamentos de la sociedad chilena, y que se traducen, entre otros aspectos en posibilitar mayores espacios de recreación, acceso a la cultura, al deporte, a la salud, buen trato, entre otros aspectos de gran relevancia a nivel nacional, y que por lo mismo han sido tomados en cuenta a nivel internacional con la suscripción por parte de Chile del Tratado Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En efecto, lo anteriormente dicho se circunscribe en compromisos internacionales y nacionales que nuestro país ha asumido y que sin dudas, deben materializarse. Es así como, de acuerdo a nuestra Constitución Política el artículo 1° inciso 4° de nuestra carta fundamental entrega al estado el deber de servir a su población al prescribir que *“el estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común”*, disposición que constituye la piedra angular de un conjunto de políticas públicas destinadas a entregarle a todos y cada uno de los ciudadanos las condiciones jurídicas e institucionales para la satisfacción de sus necesidades fundamentales.

Es así como de conformidad a diversas proyecciones para nuestro país para los próximos años, es posible señalar que el crecimiento de las personas mayores de 80 años va claramente en aumento, ya que de acuerdo a las proyecciones realizadas en base a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas, es posible afirmar que la tercera edad estará compuesta de la siguiente manera

**Población según edad simple y sexo**

Fuente: Proyección de población al año 2017, INE

Edad simple	Hombre	Mujer	Total	% según edad simple
60	96.340	101.760	198.100	6,8
61	91.159	96.789	187.948	6,5
62	86.262	92.042	178.304	6,1
63	81.729	87.782	169.511	5,8
64	77.577	83.879	161.456	5,6
65	73.349	79.959	153.308	5,3
66	69.018	76.052	145.070	5,0
67	64.927	72.420	137.347	4,7
68	61.234	69.217	130.451	4,5
69	57.758	66.286	124.044	4,3
70	54.461	63.579	118.040	4,1
71	51.327	60.856	112.183	3,9
72	48.115	57.983	106.098	3,7
73	44.669	54.761	99.430	3,4
74	41.137	51.412	92.549	3,2
75	37.669	48.022	85.691	3,0
76	34.390	44.862	79.252	2,7
77	31.280	41.900	73.180	2,5
78	28.503	39.275	67.778	2,3
79	25.976	36.904	62.880	2,2
<b>80 y mas años</b>	<b>147.355</b>	<b>269.646</b>	<b>417.001</b>	<b>14,4</b>
Total de 60 y mas años	1.304.235	1.595.386	2.899.621	100,0
% según sexo	45,0	55,0	100,0	

## **II.- CONSIDERANDO.**

1. Que, de acuerdo a la información señalada anteriormente, es posible observar que dentro de la tercera edad, se distingue un porcentaje que representa casi el 15% de la población, específicamente las personas mayores de 80 años, por lo que merecen un tratamiento distinto dentro de nuestra legislación. Si bien nos encontramos frente a un término que se encuentra siendo incorporado en diversas publicaciones al referirse a la tercera edad, es determinante para que las políticas públicas hagan una diferenciación en las normas que benefician a las personas mayores de nuestro país.
2. Que, en la actualidad los adultos mayores de nuestro país, son cada vez más activos, obligando a los diversos organismos a elaborar políticas que permitan un mejor desarrollo de sus capacidades, por lo que es necesario que se establezcan normas específicas para este grupo etario de la población.
3. Que, de acuerdo a lo indicado los diputados concordamos en la idea de incorporar el concepto de la cuarta edad como la base de toda una política y gestión pública por parte de los organismos estatales competente a efecto de hacer más eficiente y eficaz la labor de nuestra administración en la promoción de los derechos de las personas que superan los 80 años de edad, lo anterior a través de una modificación a la ley que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, con la finalidad de focalizar en este sector de nuestra población políticas públicas específicas que se hagan cargo de sus necesidades fundamentales.

## **III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.**

De acuerdo a lo anteriormente indicado, el presente proyecto de ley introduce en la ley 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor un concepto de cuarta edad, como elemento diferenciador en cuanto a las políticas de protección y promoción de los derechos de esta categoría de adultos mayores que sobrepasan los 80 años de edad y cuyas necesidades varían, de aquellas personas menores y que en esa lógica son plenamente activas en la vida nacional.

#### **IV.- PROYECTO DE LEY.**

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 1º de la Ley 19.828 que

Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, de conformidad al siguiente texto:

***“Se entenderá asimismo como adultos mayores de la cuarta edad a aquellas personas que han cumplido ochenta años”***

**DAVID SANDOVAL P.**

**DIPUTADO**